Manual de Organización 2021-2024

Coordinación General de Construcción de Comunidad

Construcción de Comunidad Tlajomulco

Tlajomulco es tuyo

Índice

1. Mensaje del Presidente 1
2. Objetivo del Manual de Organización 2
3. Rumbo de Gobierno 3
4. Fundamento Legal 5
5. Marco de referencia 7
6. Estructura Orgánica 9
7. Objetivos y Facultades o Funciones de las unidades orgánicas 10
8. Protocolo en caso de contingencias 33
9. Glosario 36
10. Autorización del manual de organización 37

1. Mensaje del Presidente

Para consolidar a nuestro municipio como referente local y nacional de Buen Gobierno, es importante contar con una administración ordenada donde la calidad en sus procesos, el uso de tecnología y el apego a la normatividad formen parte de las actividades cotidianas que las y los servidores públicos realizan.

De esta manera, el presente Manual de Organización se convierte en el instrumento administrativo mediante el cual se institucionalizan y documentan de manera formal la normatividad, la planeación estratégica, la política de calidad, las atribuciones, la estructura orgánica, las funciones, los objetivos, así como los procesos sustantivos que dirigen el actuar del personal y permiten el cumplimiento de la agenda de trabajo planteada para cada dependencia.

Además este documento hace visible la conexión de la estructura gubernamental con sus usuarios internos y externos, donde la información contenida permite formalizar las prácticas administrativas de las dependencias y de los organismos públicos al tiempo que orienta a la ciudadanía sobre las funciones y atribuciones de cada área de gobierno.

El valor del presente como instrumento de trabajo radica en la información que contiene, por lo tanto, exhorto a todo el personal del servicio público a utilizar, consultar y apropiarse de su contenido, lo cual nos permitirá desarrollar las actividades encomendadas y cumplir con los objetivos que nos hemos trazado en materia de administración pública.

ATENTAMENTE

Salvador Zamora Zamora

Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

2. Objetivo del Manual de Organización

Este Manual de Organización muestra de manera sencilla, efectiva y completa las funciones y responsabilidades para los distintos niveles de la estructura organizacional que conforma al Gobierno de Tlajomulco, teniendo como finalidad que las y los servidores públicos conozcan su puesto y el alcance de sus labores.

Por lo anterior, este documento:

- Ofrece una visión de la organización institucional.
- Precisa las áreas de responsabilidad y competencia de cada dependencia, las cuales deben orientarse a la consecución de los objetivos estratégicos.
- Muestra las actividades de cada dependencia a fin de evitar la duplicidad de funciones, que repercuten en el uso indebido de recursos y en detrimento de la calidad y productividad.
- Actúa como medio de información, comunicación y difusión para apoyar la labor del personal y orienta al de nuevo ingreso en el contexto de la dependencia.
- Sirve como marco de referencia para la evaluación de resultados.

3. Rumbo de Gobierno

La presente administración se ha planteado 8 objetivos fundamentales en los que habrá de presentar resultados en el corto, mediano y largo plazo. Estos compromisos son:

1. Construir la paz, la inclusión social, la garantía y respeto de los derechos humanos de todas las personas.

2. Consolidar a Tlajomulco como municipio sustentable y resiliente en el manejo integral del agua, considerando su ciclo natural y aprovechando su ubicación y condición geográfica, demostrando que la planeación hidrológica es la principal alternativa ante las condiciones de escasez a las que nos enfrentamos en el AMG.

3. Consolidar a Tlajomulco como un municipio con infraestructura pública de calidad en todos sus rubros, así como servicios públicos con mayor cobertura, calidad y eficiencia.

4. Construir nuestro territorio con orden, planeación y un enfoque más humano.

5. Reforzar la política social municipal en beneficio de los distintos sectores poblacionales del municipio.

6. Consolidar la excelencia en administración y gestión pública, a través de la mejora de los procesos y la atención oportuna de la población de Tlajomulco.

7. La prevención del delito, la mitigación de riesgos y la capacidad de respuesta ante cualquier tipo de circunstancia que pueda vulnerar la seguridad y el orden de la población del municipio.

8. Impulsar la reactivación y generar alternativas viables, acordes a cada una de las zonas que conforman el territorio municipal, así como a los diferentes sectores de actividad económica que existen en nuestro municipio.

Para lograrlo es necesario que las políticas públicas y programas se lleven a cabo en función de las demandas y problemas que enfrenta el municipio en el contexto actual, de esta manera se vuelve necesario asegurar que los avances y progresos que van alcanzándose en todos los frentes no se pierdan, lo que a su vez implica la creación de instancias, mecanismos y fórmulas para consolidar experiencias, capitalizar aprendizajes y consolidar las plataformas sucesivas para un desarrollo sostenido y auténtico progreso.

4. Fundamento Legal

A continuación se presenta, de manera enunciativa, el fundamento legal al que habrá de apegarse la **Coordinación General de Construcción de Comunidad** para la realización de sus actividades.

Orden Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de Consulta Popular.

Ley General de Educación.

Las demás Leyes aplicables.

Orden Estatal

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Ley de Educación del Estado de Jalisco.

Ley Estatal de Participación Ciudadana.

Las demás Leyes aplicables.

Orden Municipal

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Los demás Reglamentos aplicables.

5. Marco de referencia

Misión

Servir a los ciudadanos y demás partes interesadas con personal honesto, competente y con tecnologías innovadoras en función de nuestro contexto para hacer de Tlajomulco una ciudad modelo, segura y sustentable en el marco de la cultura de prevención, ofreciendo servicios públicos de calidad y con una eficiente planeación urbana, a fin de seguir generando confianza y continuar impulsando la participación ciudadana, propiciando el desarrollo socioeconómico del Municipio.

Visión

Consolidar a Tlajomulco como referente de ciudad modelo a nivel metropolitano, nacional e internacional por la eficacia y eficiencia de su gestión, a través de un gobierno conformado por personal capacitado, que utilice tecnologías de vanguardia y que procure finanzas sanas, servicios de calidad total y conectividad urbana, logrando hacer del municipio el lugar propicio para el desarrollo social y económico.

Política de calidad y antisoborno

El Gobierno de Tlajomulco líder en sistemas internacionales de calidad, se compromete a servir con experiencia y honradez a los habitantes del Municipio y demás partes interesadas; así como a cumplir con nuestras leyes aplicables, código de ética y reglamento antisoborno; además, contamos con un comité del cumplimiento al cual reconocemos su plena independencia. Conscientes de nuestro contexto analizamos riesgos para mitigar el impacto, como Gobierno confiable nos medimos con objetivos claros y sancionamos el soborno. Todo esto bajo un clima laboral de confianza, en donde se incentiva la participación de los servidores públicos para exponer inquietudes o

denunciar de buena fe malas prácticas sin temor a represalias. Así mismo, nos comprometemos a cumplir con los sistemas de gestión de calidad y de antisoborno, promovemos la mejora continua e innovamos para administrar con eficiencia los recursos públicos, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico sustentable de la ciudad.

Filosofía

El liderazgo es nuestro principal motor, por ello trabajamos rumbo a la ciudad modelo que queremos hacer de Tlajomulco, con personal competente que practique nuestros principios al servicio de la ciudadanía para continuar siendo un gobierno exitoso.

Principios del servidor público

Congruencia: este gobierno es coherente entre lo que dice y hace.

Competencia: el funcionario público que labora en el gobierno tiene la formación y habilidades requeridas para servir a la ciudadanía con calidad.

Integridad: desempeñamos nuestras funciones de manera correcta, buscando el bienestar social y el buen clima laboral.

Inclusión: con la diversidad se fortalece el servicio público, nuestro personal es talentoso porque somos un gobierno incluyente.

Innovación: la característica principal del Gobierno es la modernidad, con tecnología de vanguardia trabajamos hacia una ciudad modelo.

Honestidad: rechazamos la corrupción en todas sus formas, nos desempeñamos con normas anti-soborno para generar certidumbre en la ciudadanía.

6. Estructura Orgánica

7. Objetivos y Facultades o Funciones de las unidades orgánicas

Las facultades de la Coordinación General de Construccción de Comunidad y su cuerpo de apoyo técnico y administrativo se encuentran establecidas en los Artículos 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Las funciones se establecen en el presente documento en corcondancia al área que pertenecen y lo establecido en el reglamento en mención.

Unidad orgánica: Coordinación General de Construcción de Comunidad

Objetivo: Proponer y encabezar la política de organización social de las distintas localidades y fraccionamientos del municipio a través de los mecanismos de participación ciudadana institucionalizada y su administración central. Así como desarrollar actividades que propicien la construcción de comunidad y programas focalizados que favorezcan el desarrollo social en los estratos vulnerables del municipio.

Facultades:

Artículo 165.- La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene por objeto formular, conducir y realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como de los organismos sociales para la participación ciudadana, cuidando que los procesos ciudadanos se desarrollen en los términos del ordenamiento municipal en la materia para garantizar que la voluntad ciudadana se tome en cuenta en la toma de decisiones en los asuntos públicos del Municipio.

Artículo 166.- La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene un titular denominado Coordinadora General o Coordinador General de Construcción de Comunidad, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal acciones continúas para el mejor ejercicio de sus funciones;

II.- Acordar con el Presidente Municipal sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación General;

III.- Coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Coordinación General, así como de las áreas a su cargo;

IV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Coordinación General;

V.- Impulsar las acciones de la Coordinación General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

VI.- Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como de los organismos sociales para la participación ciudadana, cuidando que los procesos ciudadanos se desarrollen en los términos del ordenamiento municipal en la materia para garantizar que la voluntad ciudadana se tome en cuenta en la toma de decisiones en los asuntos públicos del Municipio;

VII.- Coordinar las relaciones del Municipio con los Consejos Consultivos Ciudadanos y las Organizaciones Vecinales, cumpliendo con las disposiciones del ordenamiento municipal en materia de participación ciudadana;

VIII.- Buscar alternativas innovadoras para la construcción de comunidades que permitan el desarrollo integral de las personas y el empoderamiento de la ciudadanía;

IX.- Elaborar y llevar a cabo programas de capacitación en materia de participación ciudadana, construcción de comunidad y derechos humanos, dirigidos tanto a los vecinos como a los servidores públicos municipales, coordinándose con los titulares de las entidades gubernamentales municipales para tal efecto y fomentando entre los servidores públicos municipales la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad social;

X.- Promover la participación de la comunidad en las actividades del Municipio, relacionadas al mejoramiento de su población, fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializando los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales;

XI.- Diseñar e implementar un plan de trabajo para la regularización por abandono de la administración de los condominios, proponer al Presidente Municipal la designación del administrador de los condominios que se vean en dicho supuesto, en términos del segundo párrafo del artículo 1013 del Código Civil del Estado de Jalisco;

XII.- Promover la participación ciudadana, así como establecer contacto con toda la población del Municipio, para gestionar la solución de sus necesidades básicas;

XIII.- Diseñar, implementar, ejecutar y vigilar programas municipales de desarrollo social de la competencia de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, en el marco de sus Reglas de Operación aprobadas por el Ayuntamiento, así como generar la información para su evaluación;

XIV.- Formular y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Social en conjunto con la Coordinación General de Desarrollo Económico, así como las dependencias a su cargo;

XV.- Reconocer a las asociaciones vecinales, asociaciones civiles con funciones de representación vecinal, condominios, federaciones y demás figuras de construcción de comunidad, y promover su participación en términos de las disposiciones vigentes;

XVI.- Dar seguimiento a las peticiones de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes y de los ciudadanos en lo individual, estableciendo un sistema para su pronta atención por parte de la administración pública municipal;

XVII.- Auxiliar en general y orientar a la administración pública municipal, tanto centralizada como descentralizada, en el funcionamiento de sus órganos colegiados;

XVIII.- Colaborar con los órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el Municipio para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la legislación en materia de educación; y

XIX.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal.

Artículo 167.- La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias municipales siguientes:

I.- La Dirección General de Participación Ciudadana:

a) La Dirección Operativa de Participación Ciudadana;

b) La Dirección de Capacitación Ciudadana;

II.- La Dirección General de Política Social:

a) La Dirección de Programas Estatales y Federales;

b) La Dirección de Estudiante Aprueba;

III.- La Dirección General de Cultura:

a) La Dirección Operativa de Actividades Culturales;

IV.- La Dirección de Educación:

a) La Dirección Técnica de Educación;

b) La Dirección de Infraestructura Educativa;

V.- La Dirección de Agencias y Delegaciones:

a) La Dirección Operativa de Agencias y Delegaciones; y

b) La Dirección de Proyecto Cabecera.

Unidad orgánica: Dirección General de Participación Ciudadana

Objetivo: Promover la participación de la comunidad en las actividades relacionadas al mejoramiento de su población, fraccionamiento, colonia, condominio y aquellas tendientes al desarrollo integral de sus habitantes, así como socializar los asuntos públicos impulsados desde las entidades gubernamentales.

Facultades:

Artículo 168.- La Dirección General de Participación Ciudadana tiene un titular denominado Directora General o Director General de Participación Ciudadana, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección General, así como de las áreas a su cargo;

III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General;

IV.- Impulsar las acciones de la Dirección General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

V.- Promover y difundir la participación, organización, y capacitación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio;

VI.- Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad aplicable;

VII.- Proporcionar asesoría técnica, legal a las organizaciones vecinales en lo concerniente a su constitución, renovación, reglamentación interna y administración, así como efectuar las revisiones que señalan las normas jurídicas aplicables;

VIII.- Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Ayuntamiento, y administrar el Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos del ordenamiento Municipal en la materia;

IX.- Proponer a los vecinos la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, mediante la utilización de mecanismos alternativos previstos en el ordenamiento municipal en la materia;

X.- Participar en la coordinación con la Secretaria General del Ayuntamiento para ejecutar las estrategias que fortalezcan el tejido social del Municipio;

XI.- Con pleno respeto a la independencia de las organizaciones vecinales, asistir a las asambleas y demás reuniones de vecinos, procurando la formalización de los acuerdos tomados en ellas; y

XII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Unidad orgánica: Dirección Operativa de Participación Ciudadana

Objetivo: Coordinar y supervisar los trabajos y acciones de los coordinadores, promotores sociales y jefaturas que integran la dirección, con la finalidad de mejorar las capacidades técnicas, materiales y personales del personal, así como coadyuvar al Director General en las actividades que le instruya.

Funciones:

1. Conocer la situación socioeconómica, política y geográfica del municipio.

2. Coordinar y supervisar las acciones de los coordinadores y promotores sociales.

3. Comprender la normativa aplicable a las atribuciones de la Dirección.

4. Atender y vincular con otras dependencias del municipio y otros niveles de gobierno y organizaciones no gubernamentales.

5. Asistir a reuniones que los ciudadanos soliciten.

6. Asesorar a los coordinadores sociales en temas relacionados con las figuras de participación ciudadana y organización social.

Unidad orgánica: Dirección de Capacitación Ciudadana

Objetivo: Fortalecer la capacitación, a través de talleres, debates, intercambio de experiencias, asesorías, reuniones, cursos teórico-metodológicos a ciudadanos, coordinadores y jefaturas, en materia de derechos humanos, principios y elementos

básicos del Reglamento de participación ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Funciones:

1. Asegurar que los integrantes de los organismos sociales reciban capacitación en materia de participación ciudadana, en derechos humanos y sobre los principios y elementos básicos presentes en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. Impartir cursos de capacitación, generar y diseñar contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos.

3. Corroborar la asistencia a los cursos que imparta, emitir las constancias y reconocimientos a los ciudadanos que hayan acreditado el mínimo de temas cursados, así como a los ponentes de los temas desarrollados.

4. Gestionar para que los cursos de capacitación cuenten con validez oficial.

Unidad orgánica: Dirección General de Política Social

Objetivo: Promover los servicios asistenciales a favor de la población vulnerable de Municipio, a través de programas sociales focalizados.

Facultades:

Artículo 169.- La Dirección General de Política Social tiene un titular denominado Directora General o Director General de Política Social, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección General, así como de las áreas a su cargo;

III.- Promover, y en su caso, establecer la perspectiva de género aplicada en la formación, actualización y capacitación del personal;

IV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General;

V.- Impulsar las acciones de la Dirección General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

VI.- Observar y cumplir en el ámbito de su competencia con la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al sector social de la economía, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco, y la demás legislación y los ordenamientos municipales que incidan en sus funciones;

VII.- Promover la atención y apoyos prioritarios a familias en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad a través de programas y acciones sociales, innovadoras e incluyentes que les generen oportunidades de acceder a una vida digna y mejor;

VIII.- Diseñar, implementar, ejecutar y vigilar programas de desarrollo social de la competencia de la Coordinación General de Participación Ciudadana, en el marco de sus Reglas de Operación aprobadas por el Ayuntamiento, así como generar la información para su evaluación;

IX.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

X.- Formular para la aprobación del Ayuntamiento, el programa de desarrollo social, el cual deberá estar en concordancia con el del Estado y el de la Federación;

XI.- Fomentar el desarrollo social, reconocer los derechos sociales y crear los mecanismos necesarios para lograr su cabal cumplimiento;

XII.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social y hacer públicos y difundir los programas de desarrollo social;

XIII.- Gestionar y difundir los programas federales y estatales de desarrollo social en beneficio de la población del Municipio;

XIV.- Implementar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social federal y estatal;

XV.- Aplicar la normatividad existente y proponer reglas internas para la operación de los fondos federales de infraestructura social municipal de los ramos 20 y 33 del presupuesto federal;

XVI.- Organizar el funcionamiento de los consejos municipales para la implementación de los programas sociales federales y estatales;

XVII.- Fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de las actividades de la economía social y solidaria, así como gestionar programas para la promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía en el Municipio, través de su participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos; y

XVIII.- Coordinar la instrumentación de los programas acorde con lo que marque el Plan Municipal de Desarrollo, vigilando que se encuentren armonizados con las políticas públicas nacionales y estatales en materia de desarrollo social;

XIX.- Participar en el diagnóstico y la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Social, así como en el diseño de políticas públicas a favor de las zonas necesitadas del

Municipio que queden fuera de las zonas de atención prioritaria que determine la Federación y el Estado;

XX.- Elaborar los anteproyectos de los presupuestos para la ejecución de los programas para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Municipio;

XXI.- Supervisar la implementación de los programas, a efecto de que las y los servidores públicos responsables de su ejecución se apeguen a las reglas de operación de dichos programas, así como a los principios establecidos en la legislación en materia de desarrollo social y en el presente Reglamento;

XXII.- Colaborar en la implementación de mecanismos de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas municipales;

XXIII.- Revisar los indicadores, análisis y estudios que evalúen el desarrollo del Municipio para el diseño de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio; y

XXIV.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Unidad orgánica: Dirección de Programas Estatales y Federales

Objetivo: Establecer un vínculo entre las dependencias del municipio de Tlajomulco de Zúñiga con entidades federales y estatales, bajo el propósito de gestionar recursos presupuestales, para proyectos prioritarios de las dependencias en la Administración Pública Municipal, a fin de mejorar la infraestructura municipal, disminuir la desigualdad social e incrementar el desarrollo económico del municipio.

Funciones:

1. Gestionar recursos federales y estatales para proyectos que han diseñado cada una de las diferentes Áreas de la Administración Pública Municipal.

2. Coordinar actividades de seguimiento, supervisión de los recursos obtenidos.

3. Supervisar conforme a reglas de operación, la ejecución y comprobación de los programas y fondos obtenidos.

4. Asesorar a las áreas municipales, la conformación de proyectos para su correcta inscripción en programas o fondos estatales y federales.

5. Asesorar a las áreas municipales en la aplicación de reglas de operación, de programas y fondos obtenidos.

Unidad orgánica: Dirección de Estudiante Aprueba

Objetivo: Implementar, gestionar, supervisar y vigilar la operación del Programa Estudiante Aprueba a efecto de que se cumpla lo establecido en las reglas de operación de dicho programa, así como a los principios establecidos en la legislación en materia de desarrollo social y en los reglamentos municipales relativos.

Funciones:

1. Coordinar y dar seguimiento a las actividades que realizan las jefaturas a su cargo para la ejecución del programa “Estudiante Aprueba”.

2. Vigilar y optimizar el uso de los recursos económicos y materiales a su cargo.

3. Controlar y tener conocimiento de todas las actividades que realicen las diferentes áreas a su cargo.

4. Las demás que establezca la normatividad aplicable o que le instruya la Dirección General de Política Social.

Unidad orgánica: Dirección General de Cultura

Objetivo: Conducir la Política Municipal de Cultura.

Facultades:

Artículo 170.- La Dirección General de Cultura tiene un titular denominado Directora General o Director General de Cultura, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección General, así como de las áreas a su cargo;

III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General;

IV.- Impulsar las acciones de la Dirección General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

V.- Formular e implementar el Programa Municipal de Cultura del Municipio, así como estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Municipio, diversas en su conformación étnica, socio cultural e histórica;

VI.- Fomentar, estimular, promover, coordinar, planificar, proteger, y desarrollar las actividades culturales y la lectura para la población del Municipio;

VII.- Gestionar y proveer los recursos económicos e infraestructura que permitan masificar las actividades culturales para la población del Municipio;

VIII.- Impulsar la integración de organismos y organizaciones, privadas y sociales que desarrollen actividades culturales;

IX.- Fomentar la participación de las personas con capacidades diferentes mediante la elaboración de programas especiales culturales;

X.- Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los centros multidisciplinarios, bibliotecas, hemerotecas, museos, teatros, auditorios, casas de la cultura, salas de lectura, en las diversas comunidades del Municipio;

XI.- Ampliar, mantener, equipar y actualizar la infraestructura cultural, del Municipio, atendiendo a las capacidades presupuestales, así como colaborar y gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales el desarrollo de dicha infraestructura;

XII.- Administrar el funcionamiento de la banda municipal, orientando su desarrollo y difundiendo sus presentaciones, así como su repertorio musical;

XIII.- Colaborar en la ejecución de los ejes que establezca el Plan Municipal del Desarrollo relativos a la cultura, así como los diferentes convenios, acuerdos, programas y proyectos que celebre;

XIV.- Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas o asociaciones solidarias de artistas;

XV.- Proteger y generar condiciones para el desarrollo de las manifestaciones culturales propias del Municipio, sus festividades, costumbres y tradiciones;

XVI.- Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y estímulos para los artistas, así como organismos privados y sociales que fomenten las actividades culturales

XVII.- Participar en el Sistema Estatal de Cultura y en el Sistema Estatal de Bibliotecas, así como auxiliar a los creadores y artistas para su incorporación en los mismos;

XVIII.- Promover el reconocimiento público de artistas que representen a nuestro Municipio y encuentros artísticos;

XIX.- Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales, para contribuir en el goce y ejercicio pleno;

XX.- Fomentar, promover, planificar y coordinar las actividades respecto a la cultura popular y urbana;

XXI.- Llevar y mantener actualizado el inventario del patrimonio cultural del Municipio;

XXII.- Conservar, salvaguardar y colaborar con la restauración y rescate del patrimonio cultural edificado y los hitos urbanos del Municipio, así como denunciar las acciones que dañen o causen el deterioro del mismo ante las instancias competentes;

XXIII.- Planificar, coordinar y difundir las subastas en materia de cultura; y

XXIV.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Unidad orgánica: Dirección Operativa de Actividades Culturales

Objetivo: Desarrollar los proyectos, programas y mecanismos que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Funciones:

1. Programar, organizar y supervisar la realización de los proyectos, programas, acciones y actividades que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio; apoyándose con el personal asignado a dicha Dirección.

2. Solicitar la adquisición y verificar el suministro y destino de los recursos que le corresponde a la Dirección para su funcionamiento y el cumplimiento de sus responsabilidades.

3. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia.

5. Realizar y supervisar talleres artísticos que se desarrollen en las instalaciones de la Casa de la Cultura así como en otros espacios públicos del municipio.

6. Supervisar la difusión de los eventos talleres y actividades que realice la Dirección General.

7. Supervisar las condiciones de las bibliotecas sobre el cumplimiento del manejo de las mismas, así como el llevar a cabo acciones coordinadas para fomentar la lectura en las comunidades del municipio.

9. Administrar los museos municipales y su vinculación con los programas federales y estatales existentes.

10. Organizar actividades en los museos a su cargo en el Municipio, así como promover y colaborar con las instancias competentes en la realización de las mismas en aquellos museos que tengan en funcionamiento en el Municipio.

11. Verificar el registro del acervo con que cuenten los museos y bibliotecas del Municipio.

12. Realizar gestiones para recibir exposiciones itinerantes en el Municipio.

13. Auxiliar a las autoridades competentes en la protección, preservación y registro de los sitios arqueológicos del Municipio, gestionando obras para su restauración.

14. Reportar a las áreas correspondiente información estadística para la elaboración de los reportes correspondientes.

Unidad orgánica: Dirección de Educación

Objetivo: Colaborar con autoridades Federales y Estatales en materia educativa.

Facultades:

Artículo 171.- La Dirección de Educación tiene un titular denominado Directora o Director de Educación, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo;

III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;

IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

V.- Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales;

VI.- Promover el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio;

VII.- Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del Municipio;

VIII.- Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el Gobierno Federal o del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente,

en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia;

IX.- Promover y difundir el debido respeto a los símbolos patrios, a los símbolos oficiales del Estado de Jalisco, así como el correcto uso del escudo de armas del Municipio;

X.- Conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal, auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil;

XI.- Colaborar en la impartición de la educación cívica y militar a que se refiere la fracción II del artículo 31 de la Constitución Federal; y

XII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Unidad orgánica: Dirección Técnica de Educación

Objetivo: Concebir estrategias y programas de mejora de la operatividad de la Dirección General.

Funciones:

1. Asegurar que exista un buen flujo de información efectiva y que los recursos sean empleados correctamente en la Dirección de Educación.

2. Ser el vínculo entre los objetivos de la entidad y la ejecución de las tareas que aseguran su cumplimiento.

3. Fijar los programas para alcanzar los objetivos en forma sistemática.

4. Analizar de manera interna el funcionamiento de la Dirección de Educación.

5. Supervisar la realización de las actividades acordes a los objetivos y procedimientos encomendados.

6. Desahogar los trámites administrativos del personal de la Dirección de Educación.

7. Concretar estrategias y programas.

8. Asegurar la eficiencia y la calidad del área.

Unidad orgánica: Dirección de Infraestructura Educativa

Objetivo: Realizar mantenimiento de pintura, impermeabilizante y reparaciones urgentes de instalaciones en general al interior de los planteles educativos que así lo solicitan de manera urgente y prioritaria para el funcionamiento esencial de los planteles escolares.

Funciones:

1. Organizar y solucionar reportes de escuelas con diferentes necesidades de infraestructura.

2. Reparaciones u obras civil menores, como habilitación de rampas para personas con discapacidad, enjarres e impermeabilizaciones.

Unidad orgánica: Dirección de Agencias y Delegaciones

Objetivo: Coordinar a los agentes y delegados del Municipio para atender las peticiones y necesidades de la ciudadanía en las agencias o delegaciones municipales.

Facultades:

Artículo 172.- La Dirección de Agencias y Delegaciones tiene un titular denominado Directora o Director de Agencias y Delegaciones, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo;

IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con el desarrollo de las Agencias y Delegaciones Municipales;

V.- Coordinar a los Agentes y Delegados del Municipio;

VI.- Atender las peticiones y necesidades de los Agentes y Delegados del Municipio; y

VII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Artículo 173.- Los Agentes y Delegados municipales son autoridades auxiliares de la administración pública municipal y vínculo entre ésta y la ciudadanía en el centro de población que tenga rango de delegación o agencia municipal.

Artículo 174.- En los centros de población con categoría de Agencia o Delegación, habrá un funcionario público denominado Agente o Delegado Municipal según corresponda, quien será designado por el Ayuntamiento, previa consulta ciudadana que se lleve a cabo en términos de la normatividad aplicable en materia de participación ciudadana, y podrá ser removido por con causa justificada, previo respeto de su derecho de audiencia y defensa.

Artículo 175.- Los agentes y delegados municipales sólo podrán ejercer sus funciones, dentro de los límites territoriales para la que hubiesen sido designados.

Artículo 176.- En sus respectivos centros de población, son facultades de los Agentes y Delegados municipales:

I.- Vigilar el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales y reportar a las dependencias municipales competentes aquellas fallas que requieran compostura o mantenimiento;

II.- En coordinación con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, cuidar del orden, de la seguridad de las personas y de sus intereses;

III.- Gestionar la construcción de obras de utilidad pública y de interés social, así como la conservación de las existentes, procurando mantener arregladas y transitables las calles y avenidas, y en general todos los sitios públicos;

IV.- Levantar los censos municipales y enviarlos a las dependencias competentes que deban llevar su registro para los fines que establezca la legislación y normatividad aplicable;

V.- Rendir parte al Presidente Municipal, al Coordinador General de Construcción de Comunidad y al Director de Agencias y Delegaciones de las novedades que ocurran en la agencia o delegación;

VI.- Auxiliar al Secretario General del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;

VII.- Informar anualmente a los habitantes de su agencia o delegación sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;

VIII.- Siempre que reúna los requisitos señalados en la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, podrá desempeñar las funciones de encargado del Registro Civil, cuando no exista en la agencia o delegación este servidor público, llevando a cabo tales actos;

IX.- Representar al Ayuntamiento y a la Presidenta o el Presidente Municipal en su Agencia o Delegación;

X.- Actuar en coordinación Procuraduría Social municipal, para conciliar los conflictos que se le presenten;

XI.- Fomentar la participación ciudadana, las tradiciones, actos cívicos en sus centros de población, así como la identidad y cultura de sus comunidades;

XII.- Informar a la ciudadanía el domicilio de atención cuando carezcan de oficinas para tal efecto; y

XIII.- Las demás que establezcan la legislación y normatividad aplicable, así como las que les instruyan el Presidente Municipal, la o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

Artículo 177.- Las facultades que en materia hacendaria se otorgan a los agentes y delegados municipales podrán ser ejercidas siempre y cuando sean habilitadas instalaciones adecuadas para desempeñar dichas funciones y sean debidamente capacitados para su ejercicio, de lo contrario, serán ejercidas centralizadamente por la Tesorería Municipal.

Unidad orgánica: Dirección Operativa de Agencias y Delegaciones

Objetivo: Fungir como un vínculo activo de coordinación entre las Agencias y Delegaciones del municipio, para coadyuvar en concretar los objetivos de la administración pública municipal en funcion de sus competencias.

Funciones:

1. Planificar las funciones de operatividad entre la direccion y las agencias y delegaciones del municipio.

2. Monitorear el buen funcionamiento de la Dirección.

Unidad orgánica: Dirección de Proyecto Cabecera

Objetivo: Vigilar el correcto funcionamiento de los servicios públicos en la zona cabecera y fomentar la cultura, tradiciones y activos cívicos de la cabecera municipal.

Funciones:

1. Planificar las funciones de operatividad entre la direccion y las agencias y delegaciones del municipio dentro del ambito territorial de competencia.
2. Monitorear el buen funcionamiento de la Dirección.

8. Protocolo en caso de contingencias

Construcción de Comunidad Tlajomulco

Dirección General de Participación Ciudadana

Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga 2021 - 2024

PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES

Tlajomulco es tuyo

Antes

- Elaborar su estado de fuerza humana y motriz
- Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias
- Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias
- A través de los Coordinadores Sociales, contactar a los Organismos Sociales para la realización de diagnósticos e identificar áreas que puedan resultar afectadas por el temporal

Emergencia de Conato

Solo actúa

BOMBEROS TLAJOMULCO

Emergencia Parcial

- Recibe alerta de EMERGENCIA PARCIAL
- Recibe informe de realización de trabajos
- Recibe informe de desactivación de alerta

Emergencia General

- Recibe alerta de EMERGENCIA GENERAL
- Presentarse en puesto de comando con estado de fuerza
- Realiza recorrido de valoración
- Realiza trabajos de limpieza y desazolve en canales
- Recibe informe de realización de trabajos
- Recibe informe de desactivación de alerta

Emergencia Desastre

- Recibe alerta de EMERGENCIA DESASTRE
- Presentarse en puesto de comando con estado de fuerza
- Recibe informe de evacuación preventiva y realización de trabajos
- Se realiza el monitoreo de los servicios públicos
- Recibe informe de desactivación de alerta

Después

- Mantener a la población informada de las acciones de recuperación que se realizan en la zona afectada
- Mantener el monitoreo de las zonas de riesgo por inundación
- Gestionar que la ayuda llegue a las personas afectadas en el menor tiempo posible
- Realizar informe de las actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia

Construcción de Comunidad Tlajomulco

Dirección de Agencias y Delegaciones

Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga 2021 - 2024

PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INUNDACIONES

Tlajomulco es tuyo

Antes

- Elaborar su estado de fuerza humana y motriz
- Elaborar su Programa Preventivo del Temporal de Lluvias
- Nombrar uno o varios Enlaces Operativos de Contingencias
- A través de los Coordinadores Sociales, contactar a los Organismos Sociales para la realización de diagnósticos e identificar áreas que puedan resultar afectadas por el temporal

Emergencia de Conato

Solo actúa

BOMBEROS TLAJOMULCO

Emergencia Parcial

- Recibe alerta de EMERGENCIA PARCIAL
- Recibe informe de realización de trabajos
- Recibe informe de desactivación de alerta

Emergencia General

- Recibe alerta de EMERGENCIA GENERAL
- Presentarse en puesto de comando con estado de fuerza
- Realiza recorrido de valoración
- Realiza trabajos de limpieza y desazolve en canales
- Recibe informe de realización de trabajos
- Recibe informe de desactivación de alerta

Emergencia Desastre

- Recibe alerta de EMERGENCIA DESASTRE
- Presentarse en puesto de comando con estado de fuerza
- Recibe informe de evacuación preventiva y realización de trabajos
- Se realiza el monitoreo de los servicios públicos
- Recibe informe de desactivación de alerta

Después

- Mantener a la población informada de las acciones de recuperación que se realizan en la zona afectada
- Mantener el monitoreo de las zonas de riesgo por inundación
- Gestionar que la ayuda llegue a las personas afectadas en el menor tiempo posible
- Realizar informe de las actividades que fueron cubiertas en el momento de la contingencia

9. Glosario

Construcción de Comunidad: Conjunto de acciones gubernamentales enfocadas a fortalecer el tejido social, los lazos comunitarios, la conservación de costumbres, tradiciones, símbolos, a través de la participación social y la corresponsabilidad ciudadana.

Participación ciudadana: Mecanismo democrático mediante el cual las y los ciudadanos de un sistema político pueden incidir en la toma de decisiones sobre temas de interés público.

Rendición de cuentas: Mecanismo democrático mediante el cual los gobiernos cumplen con la responsabilidad de someter sus acciones a la evaluación pública, con el fin de reflejar el grado de cumplimiento de las demandas sociales.

Transparencia: Mecanismo democrático mediante el cual los gobiernos cumplen con la responsabilidad de informar acerca de las acciones que realizan y que tienen el objetivo de abordar los distintos temas sociales que afectan a la colectividad.

10. Autorización del Manual de Organización

Elaboró – Arturo Valdez Luevanos

Enlace del área.

Asesoró – Ana Margarita Vázquez López

Jefa de Políticas Públicas.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
JEFATURA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Autorizó – Adriana Gabriela Medina Ortiz

Coordinadora General de Construcción de Comunidad

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD

Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2021 - 2024

Tlajomulco | es tuyo